

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00523

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante vista a PDF 11, así como las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y tras considerar,

a.- Que mediante providencia de esta misma fecha se relevó y designó al curador *ad litem* que habrá de notificarse y actuar en representación de la parte demandada, actuación que surge como punto de partida para contabilizar el término de pérdida de competencia contemplado en el inciso 2° del artículo 121 del Código General del Proceso.

b.- Que el inciso 2° del artículo 139 del Código General del Proceso, establece que el juez no podrá declarar su incompetencia cuando la competencia se haya prorrogado por el silencio de las partes.

c.- Que, a pesar de haber culminado el término señalado en el auto aludido en el literal a) de esta decisión, las partes no solo guardaron silencio sobre el particular, sino que elevaron solicitudes y desplegaron actuaciones para continuar con el trámite de la referencia.

Y, en resumen, porque no se cumplen los presupuestos para el efecto, el Despacho resuelve:

NEGAR la solicitud tendiente a declarar la pérdida de competencia de este Juzgado para seguir conociendo el trámite de la referencia, y en consecuencia, del envío del asunto al juzgado que sigue en turno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ DC

La providencia anterior se notifica
por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 69
fijado el 18 de JULIO de 2022 a
la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a527ba41b7ba4b54234f16a1880dbe42a824b303de81dd09e85dc7872ad51c3**

Documento generado en 15/07/2022 02:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>